



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 22 de febrero de 2020

Número 44

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 941/15; número 10: autos 290/19 4

AYUNTAMIENTOS:

- Cantillana: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación 5
- Expediente de concesión administrativa 5
- Carmona: Proyecto de actuación 5
- Coripe: Proyecto de actuación 6
- Écija: Oferta extraordinaria de empleo público 2019 6
- Creación de una bolsa de trabajo de Operarios y Personal de Oficios 7
- Expediente de revisión de oficio 19
- Delegación de atribuciones 19
- Gines: Oferta de empleo público 2020 19
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 20
- Montellano: Padrones fiscales 20
- Pedrera: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo 20
- Salteras: Modificación puntual 24
- Utrera: Avocación de competencias 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la Sociedad Hidral, S.A., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta denominada «Cubierta Solar Hidral Parsi», ubicada en el término municipal de Sevilla.

Nuestra referencia: DE/AAM/JGC.
Expediente: 284.291.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Hidral SA, por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Cubierta Solar Hidral Parsi», con una potencia de 300 kW y ubicada en el término municipal de Sevilla, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Hidral, S.A., (A-41043449)
Domicilio:	Nave industrial sita en P.I. Parsi, C/ Parsi 7, parcela 3, 41016 Sevilla.
Denominación de la instalación:	Cubierta Solar Hidral Parsi.
Términos municipales afectados:	Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Nave Industrial Sita en P.I. Parsi, C/ Parsi 7, parcela 3, 41016 Sevilla.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo sin excedentes ubicada sobre la cubierta de la nave industrial de Hidral, S.A. (art. 5 del R.D. 244/2019).

Características principales de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 972 módulos fotovoltaicos de 335 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos ejecutadas con perfilera de aluminio en sistema fijo, inclinadas 20.º sobre la cubierta del edificio principal de Hidral en P.I. Parsi, C/ Parsi 7, parcela 3, 41016 Sevilla.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 3 inversores fotovoltaicos de 100 kW de potencia AC máxima cada uno, trifásicos con conexión a red.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red.
- Potencia instalada (pico) de generación: 325,62 kWp (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia nominal de la instalación: 300 kW.
- Punto de conexión: Red interior del suministro con CUPS ES0031102811588001BR0F.
- Presupuesto estimado: 227.199,26 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-719-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la Sociedad Hidral, S.A., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta denominada «Cubierta Solar Hidral El Pino I», ubicada en el término municipal de Sevilla.

Nuestra referencia: DE/AAM/JGC.
Expediente: 284.292.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Hidral, S.A., por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Cubierta Solar Hidral El Pino I», con una potencia de 160 kW y ubicada en el término municipal de Sevilla, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Hidral SA, (A-41043449)
Domicilio:	Nave industrial sita en P.I. El Pino, C/ Pino Central 43, 41016 (Sevilla).

Denominación de la instalación:	Cubierta Solar Hidral El Pino I.
Términos municipales afectados:	Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Nave Industrial Sita en P.I. El Pino, C/ Pino Central 43, 41016 (Sevilla).
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo sin excedentes ubicada sobre la cubierta de la nave industrial de Hidral, S.A. (art. 5 del RD 244/2019)

Características principales de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 558 módulos fotovoltaicos de 335 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos ejecutadas con perfilera de aluminio en sistema fijo, inclinadas 20.º sobre la cubierta del edificio principal de Hidral El Pino I en P.I. El Pino, C/ Pino Central 43, 41016 (Sevilla).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 3 inversores fotovoltaicos de 20 kW y 1 inversor de 100 kW de potencia AC máxima cada uno, trifásicos con conexión a red.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red.
- Potencia instalada (pico) de generación: 186,93 kWp (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia nominal de la instalación: 160 kW.
- Punto de conexión: Red interior del suministro con CUPS ES0031104004166001MX0F.
- Presupuesto estimado: 141.632,30 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-701-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 941/2015 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144S20150010135

De: D/Dª. JOSE IGNACIO ROMERO VIZCAINO

Abogado: FERNANDO ANTONIO SALVATIERRA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. CYMAR GESTION HOTELERA SL, FOGASA, HOTEL VIRGEN DE LOS REYES SA y GRUPO HOTELES PLAYA SA

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 941/2015 se ha acordado citar a HOTEL VIRGEN DE LOS REYES SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOTEL VIRGEN DE LOS REYES SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1416

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 290/2019 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420190003027

De: D/Dª. YOLANDA POZO AMAYA

Abogado: RAFAEL PINEDA RUIZ

Contra: D/D^a. CC.PP. EDIFICIO PARQUEFLORES IV FASE, MULTISERVICIOS DICLAR SL, MINISTERIO FISCAL MF y RCR SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.L.U.

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 290/2019 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS DICLAR SL Y ROSARIO CLARO CONTRERAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE MARZO DE 2020 A LAS 11 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS DICLAR SL. Y A ROSARIO CLARO CONTRERAS

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-1383

AYUNTAMIENTOS

CANTILLANA

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, sobre la modificación en dedicación parcial de determinados cargos de la corporación, así como sus retribuciones:

«Primero.— Determinar que las Concejalías con dedicación parcial de las Delegaciones especiales de Bienestar Social, Mayores, Igualdad y LGTBI y de Fiestas, Tradiciones, Salud y Consumo, pasen de una dedicación del 50% a un 75%, con las consiguientes retribuciones proporcionales a las fijadas para Concejalías con dedicación exclusiva en el Pleno de 21 de junio de 2019, quedando como siguen todas las dedicaciones parciales:

<i>Dedicación</i>	<i>Funciones</i>
80%	El desempeño de las Delegaciones especiales de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras, Vivienda y Medio Ambiente.
80%	El desempeño de las Delegaciones especiales de Educación, Cultura y Turismo.
75%	El desempeño de las Delegaciones especiales de Bienestar Social, Mayores, Igualdad y LGTBI.
75%	El desempeño de las Delegaciones especiales de Fiestas, Tradiciones, Salud y Consumo.

Segundo.— Teniendo en cuenta que la dedicación exclusiva exige el cumplimiento de una jornada de 35 horas semanales, que se desarrollarán en jornada de mañana salvo que por necesidades del correspondiente servicio se deban desarrollar las funciones fuera del horario de mañana; por su parte, los concejales con dedicación parcial deberán cumplir una jornada proporcional en atención a su porcentaje de dedicación. En todo caso, será obligatorio asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los que se forme parte.

Tercero.— Comuníquese el acuerdo adoptado a los titulares de las Delegaciones especiales afectadas por la modificación y publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Cantillana a 3 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-905

CANTILLANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la resolución de Alcaldía número 106/2020, de fecha 5 de febrero de 2020, se somete a información pública el expediente de concesión administrativa del bar de la piscina municipal de verano sita en calle Manuel Marroco Quevedo, s/n, de Cantillana, por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecantillana.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

En Cantillana a 6 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-928

CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018 acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: Construcciones Maygar, S.L.
- Ámbito: Polígono 119, parcela 67.
- Actividad: Estación de transferencia de residuos de construcción y demolición «Cuarto del Pozo».

En aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre procede la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el proyecto y formular las alegaciones que estime convenientes.

Durante ese periodo el proyecto podrá ser consultado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona y en el Portal de Transparencia Municipal Indicador 55 (Materias Urbanísticas, Usos y Destinos del suelo).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Carmona a 11 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-1178-P

CORRIPE

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por doña María José Gil Díaz, en nombre y representación de don Juan Mena Roldán, para la aprobación del proyecto de actuación firmado y fechado por la Arquitecta doña María José Gil Díaz, con fecha 30 de septiembre de 2019 consistente en dos edificaciones de uso agrícolas (naves) y una vivienda unifamiliar asociada a la actividad agrícola, así como plataforma para ubicación de instalaciones fotovoltaicas, en suelo no urbanizable de carácter rural, en DS. El Cerrillo 2, parcela 9, polígono 9 «Paraje Chipital» del término municipal de Corripe (Sevilla), el cual rectifica, modifica y sustituye al original. Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8 a 14.00 horas.

En Corripe a 30 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

34W-706-P

ÉCIJA

Doña Fátima María Espinosa Martín, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de la oferta de empleo público de 2019 extraordinaria para la consolidación del empleo temporal, correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento de Écija, según se detalla a continuación:

«... Primero.—Aprobar la oferta de empleo público de 2019 extraordinaria para la consolidación del empleo temporal, correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento de Écija, contemplando las plazas que se expresan en el anexo de este acuerdo.

Proceso	N.º de plazas/puestos
Estabilización	8
Consolidación	14
Personal declarado indefinido no fijo por sentencia	1
Total	23

Segundo.—Fijar el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta oferta de empleo público de 2019 en tres años.

Tercero.—Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.—Publicar la oferta de empleo público de 2019 en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en la web municipal, en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Écija [Artículo 20 q) Ordenanza Municipal de Transparencia] y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Turno libre: Plazas de consolidación de empleo público. (Disposición Transitoria 4.ª R.D.Leg. 5/2015)

PERSONAL LABORAL

N.º	Grupo/Subgrupo	Categoría profesional	Núm. vacantes	Denominación
1	A-1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior	1	Técnico/a Superior Gestión Urbanística
2	A-1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior	1	Técnico/a Superior Igualdad, Asesoramiento y Orientación
3	A-1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior	1	Psicólogo/a Centro Atención al Drogodependiente
4	A-1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior	1	Técnico/a Superior Médico Centro Atención al Drogodependiente
5	A-1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior	1	Técnico/a Superior Asesoría Jurídica Centro Información Mujer
6	A-1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior	1	Psicólogo/a Tratamiento Familias con Menores
7	A-2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales	1	Trabajador/a Social Centro Atención al Drogodependiente
8	A-2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales	1	Trabajador/a Social Centro Información Mujer

N.º	Grupo/Subgrupo	Categoría profesional	Núm. vacantes	Denominación
9	C-1	Escala de Administración General, Subescala Administrativa	1	Gestor/a Administrativo Catastro
10	OAP	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Ayudante	1	Auxiliar Edificios Municipales

PERSONAL LABORAL - AULAS MUNICIPALES

N.º	Grupo/Subgrupo	Categoría profesional	Núm. vacantes	Área/Servicio
11	C-2	Monitor/a de Danza Española	1	Cultura
12	C-2	Monitor/a de Danza Española	1	Cultura
13	C-2	Monitor/a de Ballet Clásico	1	Cultura
14	C-2	Monitor/a de Teatro	1	Cultura

ANEXO II

Turno libre: Plazas de estabilización del empleo público [Ley 3/2017, artículo 19. Uno 6)- O)] - [Ley 6/2018, artículo 19. Uno 9)]

PERSONAL LABORAL

N.º	Grupo/Subgrupo	Categoría profesional	Núm. vacantes	Denominación
1	A-2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales	1	Trabajador/a Social tratamiento familias con menores
2	A-2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales	1	Educador/a Social tratamiento familias con menores
3	A-2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales	1	Trabajador/a Social - Ciudad ante las Drogas
4	A-2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales	3	Trabajador/a Social
5				
6				

PERSONAL LABORAL - AULAS MUNICIPALES

N.º	Grupo/Subgrupo	Categoría profesional	Núm. vacantes	Área/Servicio
7	C-2	Monitor/a de Dibujo y Pintura	1	Cultura
8	C-2	Operario/a Mantenimiento Equipo-Transmisiones (Tiempo parcial 34,20% de la jornada)	1	Seguridad Ciudadana

ANEXO III

Turno libre: Plaza de personal declarado indefinido no fijo de plantilla por sentencia judicial núm. 91/2016, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, Recurso -Despido núm. 1148/2014

N.º	Grupo/Subgrupo	Categoría profesional	Núm. vacantes	Área / Servicio	Denominación
1	A-2	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales	1	Servicios Sociales	Graduado Social

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 3 de febrero de 2020.—La Delegada de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación, Fátima María Espinosa Martín.

34W-824

ÉCIJA

Doña Fátima María Espinosa Martín, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a rectificación de las Bases para la constitución de bolsas de trabajo temporal de operarios y personal de oficio, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2019, quedando el texto definitivo según se adjunta:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS Y PERSONAL DE OFICIO

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una serie de bolsas de trabajo temporal de operarios y personal de oficios, mediante el procedimiento de concurso, para cubrir temporalmente las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento de Écija en relación a las funciones a desempeñar que a continuación se expresan.

La presente bolsa de trabajo temporal tendrá validez durante dos años más uno más de prórroga, contados a partir de la publicación del resultado final de cada concreto proceso de selección y las contrataciones se realizarán conforme al orden establecido en los mismos. En cada una de las contrataciones que se realicen se comenzará por el situado en primer lugar continuando en el orden de selección que resulte del proceso.

Segunda.— *Relación de puestos incluidos en la bolsa de trabajo temporal y funciones a desempeñar.*

REFERENCIA 2.1.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL DE JARDINERÍA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

Funciones a desempeñar:

- Mantenimiento sistemas de riego, y riego en general.
- Operaciones de poda de árboles y arbustos.
- Mantenimiento de céspedes, recorte de praderas. Desbroce malas hierbas.
- Tratamientos y aplicación fitosanitarios y herbicidas (si está en posesión del carnet de aplicador de productos fitosanitarios).
- Operaciones de plantación, adornos florales
- Labores propias del vivero: preparación de semilleros, repicado, enmacetado, producción de planta.
- Conservación y limpieza de las herramientas y maquinaria.

La realización de estas tareas conllevará el manejo y mantenimiento de una serie de maquinarias y herramientas, esenciales en las labores jardineras y dentro de su categoría profesional:

- Maquinaria: Motosierra, cortasetos, desbrozadora, cortacésped.
- Herramientas manuales: Podaderas, tijeras de mano y pértiga, escardillas, escarificadores, etc.
- Manejo de plataforma elevadora (sólo aquellos trabajadores con autorización por parte de la empresa).
- Conducción de vehículos.
- Medios auxiliares (escaleras de mano).

Requisitos:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de aplicador de productos fitosanitarios. (Nivel cualificado).
- Curso que le habilite a realizar trabajos en altura.
- Carnet de conducir B1.

REFERENCIA 2.2.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PEÓN DE JARDINERÍA.

CATEGORÍA - GRUPO E-Agrupación profesional.

Funciones a desempeñar:

- Labores de limpieza en los parques públicos, espacios libres y zonas terrazas ajardinadas, cuyo mantenimiento está asignado al Servicio de Parques y Jardines.
- Labores auxiliares de jardinería, consistentes en retirada de malas hierbas a mano con escardillas, así como riego de zonas ajardinadas.
- Recogida de ramas procedentes de la poda del arbolado de los parques y del viario y de los frutos del arbolado.
- Tratamientos y aplicación fitosanitarios y herbicidas (si posee el carnet básico de aplicador de productos fitosanitarios).
- Operaciones auxiliares de plantación, apertura de hoyos, siembra de herbáceas y plantas de flor, etc.
- Conservación y limpieza de herramientas y maquinaria.

La realización de estas tareas conllevará el manejo y mantenimiento de una serie de maquinarias y herramientas, esenciales en las labores jardineras y dentro de su categoría profesional:

- Manejo de herramientas de mano, podaderas, tijeras de mano y pértiga, escardillas, escarificadores, etc.
- Medios auxiliares: Escaleras de mano y andamios de jardinería.
- Conducción de vehículos (si está en posesión carnet de conducir B1).
- Maquinas pequeñas como sopladoras, cortacésped, desbrozadora, etc.

Requisitos:

- Para acceder al grupo E, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

REFERENCIA 2.3.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª DE LA CONSTRUCCIÓN.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

Las funciones encomendadas a los trabajos de mantenimiento de albañilería dentro de la categoría de Oficial de 1.ª de la construcción son las propias de las que mismas que son:

- Interpretar un croquis.
- Replantar el trabajo a realizar (pequeñas unidades de obras).
- Distinguir entre materiales del sector.
- Ejecutar cualquier unidad de obra (alicatado, solado, enfoscado, fábrica de ladrillo, etc.).
- Colocar cualquier tipo de medios auxiliares (andamios, plataformas, etc.).
- Medición del trabajo realizado.

La realización de estas tareas conllevará el manejo y mantenimiento de una serie de maquinarias y herramientas, esenciales en las labores albañilería y dentro de su categoría profesional:

- Conducción de vehículos.
- Manejo de medios auxiliares (radial, martillo eléctrico, etc.)

Requisitos:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Curso que le habilite a realizar trabajos en altura.
- Posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) o acreditación de la realización del curso mínimo de prevención de riesgos laborales (20 horas).
- Carnet de conducir B1.

REFERENCIA 2.4.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

CATEGORÍA - GRUPO E-Agrupación profesional.

Las funciones encomendadas a los trabajos de mantenimiento de albañilería dentro de la categoría de Peón de la construcción son las propias de las que mismas que son:

- Ayuda a las tareas de trabajos más cualificados.
- Mantener el lugar de trabajo limpio y herramientas.
- Aprovechamiento óptimo de materiales.
- Amasado de morteros y yeso.
- Utilizar pequeñas herramientas.
- Rejuntado y limpieza de fábrica de ladrillos.

La realización de estas tareas conllevará el manejo y mantenimiento de una serie de maquinarias y herramientas esenciales en las labores de albañilería dentro de su categoría profesional:

- Manejo de medios auxiliares (radial, martillo eléctrico, etc.).
- Manejo de herramientas manuales (machota, cincel, espátula, etc.).

Requisitos:

- Para acceder al grupo E, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- Curso mínimo de prevención de riesgos laborales (20 horas).

REFERENCIA 2.5.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª ELECTRICISTA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

Entre las tareas de Oficial de 1.ª Electricista figuran:

- Montar, mantener y reparar sistemas de cableado y equipos auxiliares.
- Planificación, trazado e instalación de cableado y equipos eléctricos.
- Inspección sistemas, equipos y componentes eléctricos.
- Colocar e instalar cuadros de distribución.
- Comprobar la continuidad de línea.

Requisitos:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Carnet de conducir B1.
- Curso mínimo de prevención de riesgos laborales (20 horas).

REFERENCIA 2.6.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª FONTANERÍA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

Dentro de las funciones de Oficial de 1.ª fontanero se encuentran:

- Montaje e instalación de sistemas.
- Mantenimiento de los sistemas.
- Instalación de accesorios, sanitarios, fregaderos.
- Utilización de herramientas manuales y eléctricas de fontanería.
- Planificación y trazado de las instalaciones.
- Aprovechamiento óptimo del material.

Requisitos:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Carnet de conducir B1.
- Curso mínimo de 20 horas en prevención de riesgos laborales.

REFERENCIA 2.7.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª CARPINTERO.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

Las principales funciones para este puesto de trabajo son:

- Preparar el ámbito de trabajo y organizar el entorno en el taller.
- Control de la materia prima.
- Realización de mediciones de materiales.
- Croquizar las diferentes alternativas a realizar.
- Mecanizar las piezas de madera y tablero.
- Fijación de los elementos y accesorios.
- Trabajos de reparación.
- Tratamiento protector de la madera.
- Mantenimiento de las herramientas y equipos de trabajo.
- Manipulación de herramientas, medios auxiliares y protecciones individuales y colectivas.

Requisitos:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Carnet de conducir B1.

REFERENCIA 2.8.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª MAQUINISTA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

Las funciones encomendadas a los trabajos del Maquinista solicitado se referencia al uso y manejo de carretilla elevadora y retro-pala mixta. Son trabajos propios de los mismos los siguientes:

- Delimitar espacios de seguridad.
- Excavación de tierras (zanjas, rebajes, pozo.).
- Desplazamiento de tierras.
- Movimiento de carga con carretilla elevadora.
- Descarga y carga de materiales con carretilla.
- Verificación, limpieza y mantenimiento básico de la maquinaria.

Requisitos:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Carnet de conducir B1.
- Curso de operador de vehículos y maquinaria de tierras (20 horas).
- Curso mínimo de prevención de riesgos laborales (20 horas).
- Curso de operador de carretilla elevadora.

REFERENCIA 2.9.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª PINTOR.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.º

Las funciones encomendadas a los trabajos de Oficial de 1.ª pintor se encuentran las siguientes:

- Acondicionar y preparar superficies que deben ser pintadas.
- Pintar sobre cualquier material (madera, metal, etc.).
- Conocer el uso y conservación de materiales y herramientas.
- Ejecutar los trabajos de forma limpia, económica y adecuada.
- Estimar material necesario de acuerdo con el trabajo a realizar.
- Saber cumplir las normas de seguridad utilizando los medios de seguridad necesarios.
- Realizar todas las tareas relacionadas que se le asignen.

Requisitos:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- Carnet de conducir B1.
- Curso mínimo de 20 horas en prevención de riesgos laborales.
- Manejo de plataforma elevadora. (Carnet PEMP).

Tercera.— *Requisitos generales.*

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

Cuarta.— *Instancias y documentación a aportar.*

Las instancias en la que los aspirantes —una para cada concreta bolsa de trabajo temporal— deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones necesarias para optar a las respectivas contrataciones de que se trate, se dirigirán —según modelo que figura en el anexo I— al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija y, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sus registros auxiliares, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de la exposición del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es).

Para poder ser admitido/a las instancias solicitando tomar parte en el/los respectivos procesos selectivos, conforme con el modelo que figura en el anexo I, deberá ir acompañado de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Sobre los méritos profesionales:
 - Certificado de vida laboral actualizado o Informe Completo de Inscripción con Itinerarios y Servicios.
 - Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional y nóminas que demuestren la duración y cualificación.
 - En caso de trabajador/a autónomo/a acreditarán su experiencia laboral mediante la aportación de vida laboral o Informe Completo de Inscripción con Itinerarios y Servicios y certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas que acredite los mismos extremos.

- Sobre titulación académica:
 - Copia fehaciente de Certificado de Profesionalidad, en su caso.
 - Copia fehaciente de títulos académicos FP Básico, Medio o Superior (según sea el caso).
- Sobre formación:
 - Copia fehaciente de los títulos oficiales acreditativos de los respectivos cursos o jornadas, con indicación de contenido (programa) y horas lectivas.
- Otros documentos que se consideren de interés para su valoración de los méritos.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efecto de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales –según cada respectiva bolsa de trabajo temporal– de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es).

En todo caso, la resolución por la que se aprueben las respectivas relaciones provisionales establecerá un plazo de tres (3) días hábiles para que los aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión o presentes reclamaciones. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del respectivo proceso selectivo.

Las reclamaciones a las relaciones provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Decreto del Alcalde, o del/la Teniente Alcalde-Delegado/a en caso de que conste delegada tal competencia, en el momento que apruebe las relaciones definitivas de admitidos y excluidos.

Concluido el plazo de subsanación de defectos, se publicará en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; publicándose también la composición nominal de la Comisión de Selección.

Sexta.— *Comisión de selección.*

La Comisión de Selección –común para todas las bolsas de trabajo temporal– será designada por la Alcaldía-Presidencia, o el/la Teniente Alcalde-Delegado/a en caso de que conste delegada tal competencia, en base a los principios de especialidad, imparcialidad, paridad y profesionalidad de sus miembros. Estará integrada por un/a Presidente y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes designados igualmente por el Alcalde-Presidente, que actuarán con voz y voto y estarán asistidos por un/a Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 4 e) R.D. 896/1991, los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a los respectivos puestos convocados.

Los miembros de la Comisión de Selección serán funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo, y actuarán a título individual y se designarán simultáneamente los correspondientes suplentes en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección.

Asimismo y, a solicitud del Presidente/a y por acuerdo de la Comisión de Selección, podrá requerirse la asistencia como «Asesor» –con voz pero sin voto– de un técnico en la respectiva materia; de lo que quedará oportuna constancia en el acta de la sesión correspondiente.

Séptima.— *Selección de aspirantes.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

Los méritos o servicios, formación y titulaciones académicas a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Se considera que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumada la puntuación de todas los méritos que forman parte del concurso, hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el tablón de edictos del Ayuntamiento indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento así como

NOTA DE IMPORTANCIA: No serán valorados por la Comisión de Selección aquellos méritos que, a su juicio, no estén debidamente acreditados.

REFERENCIA 2.1.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL DE JARDINERÍA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial de Jardinería, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial de Jardinería: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Si fueron prestados en parques o jardines públicos: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0.30 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional agraria (Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales, Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales) o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en la familia profesional agraria (Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Producción Agropecuaria, Técnico en Producción Agroecológica) o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional agraria (Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural) o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén directamente relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.2.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PEÓN DE JARDINERÍA.

CATEGORÍA - GRUPO E-Agrupación Profesional.

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Peón de Jardinería, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Peón de Jardinería: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Si fueron prestados en parques o jardines públicos: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente : 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional agraria (Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales, Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales) o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en la familia profesional agraria (Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Producción Agropecuaria, Técnico en Producción Agroecológica) o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional agraria (Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural) o equivalente: 1,25 puntos.
- Carné de aplicación de fitosanitarios (nivel cualificado): 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén directamente relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.3.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª DE LA CONSTRUCCIÓN.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1.ª de la construcción, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial 1.ª de la construcción: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Si fueron prestados en obras de restauración de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, o en edificios o instalaciones públicas: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.
- Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en altura, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional de «Edificación y Obra Civil» o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en la familia profesional de «Edificación y Obra Civil» o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior e n la familia profesional de «Edificación y Obra Civil» o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.4.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

CATEGORÍA - GRUPO E-Agrupación profesional.

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Peón de la construcción, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- 1.1. Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Peón de la construcción: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- 1.2. Si fueron prestados en obras de restauración de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.
- 1.3. Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en edificios o instalaciones públicas, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional de «Edificación y Obra Civil» o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en la familia profesional de «Edificación y Obra Civil» o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional de «Edificación y Obra Civil» o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.5.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª ELECTRICISTA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1.ª electricista, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial 1.ª electricista: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Si fueron prestados en obras de restauración de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.
- Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en altura, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional de electricidad y electrotecnia o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en familia profesional de electricidad y electrotecnia o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional de electricidad y electrotecnia o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.6.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª FONTANERÍA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1.ª Fontanería, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial 1.ª Fontanería: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Si fueron prestados en inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.
- Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en edificios o instalaciones públicas, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional de instalación y mantenimiento, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en la familia profesional de instalación y mantenimiento, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional de instalación y mantenimiento, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.7.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª CARPINTERO.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1.ª Carpintero, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial 1.ª Carpintero: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

- Si fueron prestados en inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.
- Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en edificios o instalaciones públicas, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional de Técnico en Carpintería y Mueble, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en familia profesional en Carpintería y Mueble, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional de Carpintería y Mueble, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.8.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª MAQUINISTA.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.º

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1.ª Maquinista, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial 1.ª Maquinista: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en edificios, instalaciones públicas u obras públicas, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional de Técnico Excavaciones y Sondeos, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en familia profesional de de Técnico Excavaciones y Sondeos, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional de Técnico Excavaciones y Sondeos, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

REFERENCIA 2.9.

BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OFICIAL 1.ª PINTOR.

CATEGORÍA - GRUPO C-2.º

1.—Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1.ª Pintor, mediante contratación laboral, puntuando de la siguiente forma:

- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial 1.ª Pintor: 0,10 puntos por mes trabajado durante los treinta y seis primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Si fueron prestados en inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.
- Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en altura, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

La puntuación máxima por este concepto no podrá superar los 40 puntos.

2.—Titulación académica:

- Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con el puesto a ocupar o equivalente: 0,75 puntos.
- FP Básico en la familia profesional directamente relacionada con el puesto o equivalente: 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en familia profesional directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional, directamente relacionada con el puesto o equivalente: 1,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.—Formación:

La asistencia a cursos y jornadas de carácter oficial, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

de 15 a 30 horas	0,05 puntos.
de 31 a 50 horas	0,10 puntos.
de 51 a 70 horas	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas	0,30 puntos.
de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
más de 200 horas	1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Octava.— *Integrantes de las respectivas bolsas de trabajo.*

Tendrán derecho a integrar las respectivas bolsas de trabajo temporal todos los aspirantes admitidos, en riguroso orden según la valoración de sus méritos. En caso de empate en la valoración, se ordenarán teniendo preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales; de persistir el empate se ordenarán teniendo preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración del apartado (2) referido a la titulación académica; de seguir persistiendo se ordenarán teniendo según la valoración del apartado (3) sobre formación y, en última instancia por sorteo.

Novena.— *Relación de aspirantes y formalización del contrato.*

Concluido el proceso selectivo la Comisión de Selección elaborará la relación de aspirante en cada una de las respectivas bolsas de trabajo temporal, ordenados de mayor a menor puntuación, en función de la calificación total obtenida (suma de los tres apartados sobre méritos).

La inclusión en la respectiva bolsa de trabajo temporal de las personas aspirantes, que en su momento superen el proceso selectivo, no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es).

La vigencia de las respectivas bolsas de trabajo temporal se establece por dos años, a partir del primer contrato laboral que —con cargo a cada una de ellas— se efectúe. No obstante, a la finalización de su vigencia, por la Alcaldía o por el/la Teniente Alcalde-Delegado/a, en caso de que conste delegada tal competencia, podrá acordarse la prórroga de las bolsas por un año más.

La vigencia máxima de cada una de las bolsas de trabajo temporal, incluidas las posibles prórrogas, se establece en un máximo de tres años.

Los contratos a formalizar serán de duración temporal y, la jornada, en función de las necesidades que surjan.

Décima.— *Régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal.*

Para el funcionamiento, desarrollo, llamamiento del personal y ejecución de las diferentes bolsas de trabajo, se estará a lo siguiente:

1.º — Contratación.

1.— Los servicios técnicos de la actual Área de Gestión del Espacio Urbano (o la que en el futuro ostente idénticas competencias en la materia), determinará —una vez conocida la necesidad surgida— la existencia de una necesidad de contratación. De conformidad con ello, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano solicitará a la Sección de Personal la formulación de la oferta de contratación a realizar, determinándose en la solicitud el puesto a cubrir, así como su duración; de todo ello se dejará constancia en el expediente administrativo.

En todo caso, en la oferta constará el espacio/servicio al cual se adscribirá inicialmente el trabajador, sin perjuicio de los cambios a cualquier otro espacio/servicio, en la misma categoría profesional, durante la vigencia del contrato laboral en el supuesto de necesidades del servicio determinadas por el Alcalde o el Teniente Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano.

2.- La oferta de contratación a las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo temporal se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de las mismas, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato/a que esté activo en dicha bolsa, y así sucesivamente.

No obstante, no se contratará a nuevos aspirantes, cuando tratándose de necesidades de contratación de escasa duración, éstas puedan ser cubiertas con personal ya contratado con cargo a una respectiva bolsa, bien mediante la ampliación de jornadas parciales, bien mediante la realización de horas extraordinarias, según la conveniencia y necesidades del servicio y, siempre de conformidad con la legislación laboral vigente.

En el supuesto de existir varios contratos a celebrar, se ofertarán todos ellos en primer lugar al candidato/a que corresponda por puntuación, que tendrá preferencia para la elección entre los contratos disponibles; continuando con este proceder hasta que queden cubiertas todas las ofertas.

3.- Con carácter general, la oferta de contratación se efectuará mediante envío de una (1) oferta, de la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la misma y dando un plazo de un (1) día hábil para su respuesta. Dicha oferta impresa se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado/a, como si intentado éste no hubiera surtido efecto. También podrán realizarse las comunicaciones por e-mail con acuse de recibo. De no contestarse en dicho plazo, se entenderá desestimada la oferta, con lo efectos de la renuncia a ésta.

4.- No obstante, por razones de urgencia debidamente acreditada por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, que requieran una respuesta inmediata, no será aplicable el procedimiento previsto en el párrafo anterior, pudiendo realizarse la oferta de contratación telefónicamente por los servicios de personal. De las comunicaciones telefónicas se dejará constancia en el expediente, mediante diligencia que anote fecha y hora de su realización, intentos y su resultado.

5.- Realizada una oferta y aceptada por el/la candidata/a se entenderá firme, sin que pueda hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

6.- Aquellas personas que, una vez incluidas en cada una de las diferentes bolsas de trabajo temporal, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a los efectos de su actualización.

7.- La duración de los contratos será la que se recoge en el acto administrativo por el que se oferte la contratación; sin embargo, en supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duración o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

8.- Finalizado el contrato temporal el aspirante se reintegrará automáticamente en la misma posición u orden en que se encontraba.

2.º – Supuestos de suspensión temporal.

1.- Mantendrán su posición en las bolsas de trabajo temporal, en situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de tres (3) días hábiles –a contar desde el día siguiente a la notificación o comunicación de oferta–, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo, por encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado/a.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

2.- En el plazo de diez (10) días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las bolsas de trabajo temporal, el interesado/a deberá comunicar al Servicio de Personal tal circunstancia a efectos de su activación en dichas bolsas.

3.- Dicha activación se hará efectiva a partir del tercer día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la comunicación.

3.º – Supuestos de exclusión definitiva.

1.- Ante una oferta concreta de trabajo, el aspirante podrá manifestar su renuncia a la misma, bien tácitamente en los términos expuestos, o bien expresamente mediante escrito dirigido al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo que será suficiente su renuncia remitida vía telefónica (955900000) al citado Servicio de Personal.

2.- Asimismo, se podrá manifestar, por escrito, a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Écija, la renuncia al contrato en vigor.

3.- Para formular renuncia no será necesario alegar justa causa. Podrá, si así lo desea, remitir escrito de petición de exclusión de la bolsa con carácter definitivo.


Decimoprimeras.— *Incidencias, normas supletorias e impugnaciones.*

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a las presentes Bases. No obstante, la Comisión de Selección resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos para aquellos supuestos no previstos en las Bases y que fueren necesarios para el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, adoptándose los mismos por mayoría de votos de los miembros presentes de la Comisión, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Écija, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

En lo previsto en las presentes Bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I	
 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL	
REF.: _____ [1]	
D./D ^a _____ con DNI _____	
Con domicilio en _____ C/ _____	
Provincia de _____ y Teléfono _____, _____	
e-mail de contacto _____	
EXPONE:	
1.- Que cumple con los requisitos especificados en las Bases de la Convocatoria de Ref.: ___ / _____	
2.- Que, conforme con las Bases de la convocatoria, presenta la documentación siguiente:	
Marque X	DOCUMENTACIÓN APORTADA
	Fotocopia del DNI
	Certificado actualizado de vida laboral
	Informe Completo de Inscripción con Itinerarios y Servicios,
	Contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional y nóminas que demuestren la duración y cualificación.
	En caso de trabajador/a autónomo/a acreditarán su experiencia laboral mediante la aportación de vida laboral o Informe Completo de Inscripción con Itinerarios y Servicios y certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas que acredite los mismos extremos.
	Copia fehaciente de Certificado de Profesionalidad, en su caso.
	Copia fehaciente de Títulos académicos FP Básico, Medio o Superior o equivalente (según sea el caso)
	Copia fehaciente de los títulos oficiales acreditativos de los respectivos cursos o jornadas, con indicación de contenido (programa) y horas lectivas.
	Otros documentos que se consideren de interés para la valoración de sus méritos.
3.- Declara responsablemente no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.	
SOLICITA:	
Sea tenido en consideración como aspirante en el proceso de selección para la contratación convocada [Ref.: ___ / _____] [1]	
En _____ a _____ de _____ de 2019 (Firma)	
A/A.- Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija	
[1] Especificar referencia y puesto, según lo establecido en la BASE SEGUNDA.-RELACIÓN DE PUESTOS INCLUIDOS EN LA BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.	

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 3 de febrero de 2020.—La Delegada de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación, Fátima María Espinosa Martín.

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido acordado, por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, iniciar el procedimiento de revisión de oficio de las resoluciones firmes del Pleno de la Corporación de fecha 21 de noviembre de 2008 sobre aprobación definitiva de las adendas de los convenios urbanísticos de planeamiento de los sectores Loma de la Campanera y Villas del Golf (Cláusulas Segundas) y aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento del sector Andalucía Central II (en ejecución de sentencia del TSJA de 18 de octubre de 2019).

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador: urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones de Planes Aprobados 53.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sitas en calle Mayor n.º 2 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D. El Concejales (Resolución 2020/9 de fecha 8/01/20) («Boletín Oficial» de la provincia 20 de 25 de enero de 2020), Sergio Gómez Ramos.

4W-1289

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER:

Que la Alcaldía-Presidencia, el día 18 de junio de 2019, ha tenido a bien dictar resolución número 2019/2071, relativa a delegación en la Junta de Gobierno Local de la atribución relativa a resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas, quedando con el siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019, para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, por resolución de Alcaldía número 2019/2067, de fecha 17 de junio de 2019, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma así como a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y en los miembros de aquélla.

Lo anterior, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento efectivo del Ayuntamiento de Écija, en tanto se determina la nueva estructuración del mismo, de tal forma que se estima oportuno mantener el mismo régimen existente en el anterior mandato corporativo.

Considerando, por razones de eficacia y operatividad, la necesidad de delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, la atribución relativa a resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, la atribución relativa a resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Tercero.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Écija a 4 de febrero de 2020. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa M.ª Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 4 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

8W-827

GINES

La Alcaldía con fecha de 31 de enero de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Una vez se ha procedido a la tramitación del expediente relativo a oferta pública de empleo con número 100/2020, y especialmente considerando la propuesta de resolución de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2020 y de la Graduada Social de fecha 30 de enero de 2019, así como posterior informe de Secretaría e Intervención.

Considerando las necesidades de recursos humanos que deben proveerse mediante la incorporación de nuevo personal de ingreso y visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto la aprobación de la Oferta de Empleo Público, de fecha 23 de diciembre de 2019.

Considerando el contenido de los artículos 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el ejercicio de las facultades que me son propias,

Dispongo

Primero.— Sea aprobada la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2020 con el siguiente desglose de puestos:

Personal laboral

Plaza	Denominación	Situación	Acceso
1	Limpiadora	Vacante	Concurso oposición
1	Admin. Apoyo Informático	Vacante	Concurso oposición

Segundo.— Publicar la oferta pública de empleo 2020 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodegin.es.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta pública de empleo 2020 de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar de la publicación de la presente OPE en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que se hace público para genera conocimiento, significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 14.1 regla 2a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gines a 31 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-771

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Sevilla se tramita recurso ordinario 373/2019 Negociado: 1C, interpuesto por la entidad José Luis Romero Blanco, contra la Resolución 2876/2019, de 25 de octubre desestimatoria de recurso de alzada en relación con la pregunta 75 del primer ejercicio de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándose que disponen de un plazo de nueve (9) días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mairena del Aljarafe a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

6W-781

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 153/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad correspondientes al ejercicio 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado Padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 14 de febrero de 2020.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

4W-1270

PEDRERA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 102 de fecha 3 de febrero de 2020, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente n.º: 2020/SEL_01/000004.

Bases Generales de la Convocatoria.

Procedimiento: Constitución de bolsa de trabajo (personal laboral temporal).

Asunto: Auxiliares Administrativos/as.

Documento firmado por: El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Auxiliares Administrativos/as.

Denominación: Auxiliares Administrativos/as.

Categoría profesional: C2.

Titulación exigible: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Sistema selectivo: Concurso.

Funciones a desempeñar: Tareas administrativas.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo será de 8.00 a 15.00 horas.

Tercera.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Cuarta.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

La solicitud se presentará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) <https://sede.pedrera.es/>

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Justificante del pago de participación proceso selección, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

— Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: Experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones. No se valorará aquellos méritos que no estén documentados en el momento de la presentación de la solicitud.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es/>].

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es/>].

Sexta.— *Tribunal calificador.*

(De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los

funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.)

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

— Concurso.

Fase concurso:

a) Formación:

— Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 puntos.

a) Formación:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

<i>Duración</i>	<i>Con diploma de aprovechamiento</i>	<i>Con diploma de asistencia</i>
10 a 20 horas	0,19	0,095
21 a 40 horas	0,38	0,19
41 a 100 horas	0,57	0,285
101 a 200 horas	0,76	0,38
Mas de 200 horas	1,00	0,57

b) Experiencia:

<i>Experiencia</i>	<i>Puntos</i>
Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,20
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10

c) Otros.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, imparticiones de cursos de formación, organización y participación en jornadas y seminarios, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.

Octava.— *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Novena.— *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima.— *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrara la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la bolsa de trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de hasta nueva convocatoria.

7. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 2 días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedra.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 4 de febrero de 2020.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial si procede, de la modificación parcial n.º 1/2018 de las normas subsidiarias municipales de Salteras (Sevilla) Sector Perrero Norte.

Primero.— Admitir a trámite la solicitud de modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento presentada con fecha 22 de abril de 2019 por don Antonio Gómez Pérez y, en consecuencia, aprobar inicialmente la citada modificación y los documentos presentados, elaborados por don Luis Barrios Quintana, Arquitecto colegiado en el C.O. de Arquitectos de Sevilla con el n.º 2.233.

Segundo.— Ordenar la remisión de dicho documento y de este acuerdo a los Organismos y Administraciones afectados y solicitar de ellos los informes sectoriales que sean preceptivos, así como notificar el acuerdo a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes y con los propietarios del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-S5.

Tercero.— Someter el presente acuerdo al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.— Ordenar la publicación de los documento de modificación y de impacto ambiental, así como el informe de evaluación de dicho impacto y este acuerdo en el Portal de Transparencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía (LTA).

En cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del mencionado acuerdo del Pleno, se someten a información pública, la modificación parcial n.º 1/2018 de las NN.SS. Municipales de Salteras, sector Perrero Norte, y el Estudio Ambiental Estratégico, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría General de éste Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9.00 h a 14.00 h y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Asimismo, el expediente puede examinarse en la dirección web: <https://salteras.sedelectronica.es/transparency>

En Salteras a 6 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-922-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 3 de febrero de 2020 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia por encontrarse fuera del municipio del Concejal Delegado de Recursos Humanos, don Manuel Romero López, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y durante los días 3 y 4 de febrero de 2020, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 del Concejal Delegado de Recursos Humanos, don Manuel Romero López.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia don José Manuel Doblado Lara, durante los días 3 y 4 de febrero de 2020.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 3 de febrero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-782

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es